



Trujillo, 20 de Febrero del 2026

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000107-2026-GRLL-GOB

VISTOS:

El Oficio N° 01394-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 13 de febrero del 2026, mediante el cual el Gerente Regional de Educación solicita al Gerente General del GRLL autorización para asistir al Encuentro Internacional "Alfabetización, Equidad y Futuro" a realizarse en la República de Brasil; el Oficio N° 1609-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 19 de febrero del 2026, que contiene la aclaratoria de la citada autorización y, el Oficio N° 01651-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 20 de febrero del 2026, que precisa fecha de inicio del viaje, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01394-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 13 de febrero del 2026, el Gerente Regional de Educación, solicita al Gerente General del GRLL autorización para asistir al Encuentro Internacional "Alfabetización, Equidad y Futuro" a realizarse en la República de Brasil, en el Tribunal de cuentas de la Unión (TCU) Instituto Serzedello Correa, durante los días 23 y 24 de febrero del 2026;

Que, posteriormente, con Oficio N° 1609-2026-GRLL-GGR-GRE de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente Regional de Educación titular aclara que el pedido de autorización de viaje al extranjero con motivo de la invitación formulada por el Sr. Camilo Sobreira de Santana, Ministro de Estado de la Educación de Brasil, para asistir al Encuentro Internacional "Alfabetización, Equidad y Futuro", que se realizará los días 23 y 24 de febrero de 2026, en Brasilia, DF, en el Tribunal de cuentas de la Unión (TCU) Instituto Serzedello Correa, que fue solicitada con el Oficio N° 01394-2026-GRLL-GGR-GRE, es para el Gerente Regional de Educación titular, Abog. Rufino Rodríguez Román, en su condición de Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, toda vez que así ha formulado la invitación el Gobierno de Brasil, conforme lo ha precisado Enseña Perú;

Que, se precisa que, la fecha de salida del comisionado es el 21FEB2026 y la fecha de retorno a la ciudad de Trujillo es el día 25FEB2026 por la noche, conforme a lo indicado en el Oficio N° 01651-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 20 de febrero del 2026 y el Oficio N° 1609-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 19 de febrero del 2026, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es el derecho y la capacidad efectiva de **normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia**; sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con **respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DMBHLX**



Firmado digitalmente por SOTO
DEZA Julia Marleny FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 16:32:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 16:13:42 -05:00



principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, prescribe: “La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (Gobernador Regional) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”, y el artículo 21°, establece: “son atribuciones del Presidente Regional: f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, complementada por la Ley N° 28807, en su artículo 1° señala: “la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del estado (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos regulada por la Ley N° 27619, en su artículo 11° establece: “Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, **serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente**”.

Que, la presente solicitud de Autorización de viaje ha sido presentada por el Gerente Regional de Educación y tiene como sustento una invitación oficial efectuada por el Ministerio de Educación de Brasil, canalizada a través de la Jefa Territorial de “Enseña Perú” para que dicho funcionario del Gobierno Regional de La Libertad participe en el Encuentro Internacional “Alfabetización, Equidad y Futuro”, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de febrero del 2026 en Brasilia;

Que, el objetivo del presente evento es fortalecer la cooperación internacional en el ámbito de la educación en la región, a partir de la construcción de un compromiso político regional y de una agenda técnica común orientada a garantizar el derecho a la alfabetización de todos los niños y niñas al inicio de la educación primaria;

Que, para estos efectos, el Instituto Natura- aliado estratégico de esta iniciativa- cubrirá los costos de los vuelos internacionales del participante, y a su vez, “Enseña Perú” asumirá su hospedaje; no generando gastos o egreso alguno a cargo del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, en atención a ello, el objetivo del presente evento internacional es acorde con los fines institucionales y políticas estratégicas del Gobierno Regional de La Libertad, por lo que, resulta de gran importancia que el Gerente Regional de Educación, Abog. Rufino Rodríguez Román participe en el Encuentro Internacional “Alfabetización, Equidad y Futuro” a realizarse los días 23 y 24 de febrero del 2026 en Brasilia; máxime, cuando de acuerdo a lo informado por la Jefa Territorial de “Enseña Perú” (Carta de fecha 05 de febrero del 2026), los costos de vuelos internacionales y hospedaje del participante serán cubiertos por el Instituto Natura y “Enseña Perú”, respectivamente, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al Gerente Regional de Educación, Abog. Rufino Rodríguez Román, para participar en el Encuentro Internacional "Alfabetización, Equidad y Futuro", durante los días 21 al 25 de febrero del 2026 (incluidas las fechas de desplazamiento), en la ciudad de Brasilia DF, Brasil, sin otorgamiento de pasajes ni viáticos, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Educación, Gerencia General Regional y a la parte interesada, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

